



ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XVII inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción I y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los municipios de: Atlangatepec, San José Teacalco, San Jerónimo Zacualpan, Tepetitla de Lardizábal, Tepeyanco, Terrenate, Cuapiaxtla, San Francisco Tetlanohcan, Nativitas, Santórum de Lázaro Cárdenas, Tetla de la Solidaridad, San Pablo del Monte, Tzompantepec, Muñoz de Domingo Arenas, Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala, Tetlatlahuca, Yauhquemehcan, Acuamanala de Miguel Hidalgo, Lázaro Cárdenas, Emiliano Zapata, Santa Ana Nopalucan, Santa Isabel Xiloxoxtla, Santa Cruz Tlaxcala, Atitzayanca, Cuaxomulco, San Juan Huactzinco, San Lucas Tecopilco, Xicohtzinco, Xaloztoc, Teolochohco, Tenancingo y La Magdalena Tlaltelulco; correspondientes al ejercicio fiscal 2017, con base en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2017, de los entes fiscalizables incluidos en el presente dictamen en los siguientes términos:

1.	ATLANGATEPEC	APROBADA
2.	SAN JOSÉ TEACALCO	APROBADA
3.	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	APROBADA
4.	TEPETITLA DE LARDIZÁBAL	APROBADA
5.	TEPEYANCO	APROBADA
6.	TERRENATE	APROBADA
7.	CUAPIAXTLA	APROBADA
8.	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	APROBADA



9.	NATIVITAS	APROBADA
10.	SANCTORUM DE LAZARO CÁRDENAS	APROBADA
11.	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	APROBADA
12.	SAN PABLO DEL MONTE	APROBADA
13.	TZOMPANTEPEC	APROBADA
14.	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	APROBADA
15.	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	APROBADA
16.	TLAXCALA	APROBADA
17.	TETLATLAHUCA	APROBADA
18.	YAUHQUEMEHCAN	APROBADA
19.	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	APROBADA
20.	LÁZARO CÁRDENAS	APROBADA
21.	EMILIANO ZAPATA	APROBADA
22.	SANTA ANA NOPALUCAN	APROBADA
23.	SANTA ISABEL XILOXOTLA	APROBADA
24.	SANTA CRUZ TLAXCALA	APROBADA
25.	ATLTZAYANCA	APROBADA
26.	CUAXOMULCO	APROBADA
27.	SAN JUAN HUACTZINCO	APROBADA
28.	SAN LUCAS TECOPILCO	APROBADA
29.	XICOHTZINCO	APROBADA
30.	XALOZTOC	APROBADA
31.	TEOLOCHOLCO	APROBADA
32.	TENANCINGO	APROBADA
33.	LA MAGDALENA TLALTTELULCO	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente Dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de las observaciones, las que continuarán subsistentes conforme a los informes de resultados, salvo las solventaciones que hubiesen sido procedentes realizadas en términos de la Base Noveno de las Bases del Procedimiento interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del periodo enero-diciembre del ejercicio fiscal 2017, por lo que los entes fiscalizados están obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa,



penales y/o indemnizatorios o cualquier otro que legalmente resulte procedente.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recurso federales establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

QUINTO. Se exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de los municipios materia del presente dictamen, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dichos ayuntamientos.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y a los ayuntamientos de los municipios en cuestión para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa que en un plazo de tres días hábiles, los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil diecisiete de los entes fiscalizables materia del presente dictamen, así como el presente dictamen, se encontrarán disponibles en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.





Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

